



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014 AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYOUCAN"

Tlalnepantla de Baz, México a 01 de Diciembre de 2014.

OFICIO: SM/1930/2014

**C. MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.
P R E S E N T E.**

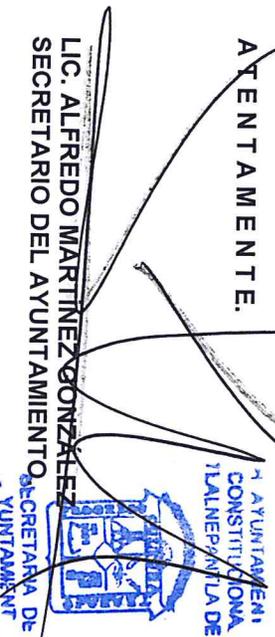
En respuesta al oficio número **PM/UTAIM/01396/2014**, de fecha 11 de Noviembre del año en curso, relacionado con el expediente número **SAIMEX00692/TLALNEPA/PI/2014**, procedente de esa Unidad de Información para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal a su digno cargo, por el que solicita la siguiente información:

"Solicito la información en versión Pública respecto del cumplimiento a que se dio a las Ejecutorias de las Sentencias de Amparo dictadas en los juicios de amparo números 33/974-1 y sus acumulados 227/974-2) y 219/974-2) del JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO y amparo 150/979 del JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO., FUERON JUICIOS DE AMPARO TRAMITADOS EN LOS AÑOS 1974 Y 1979, EN DONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA FUE SEÑALADO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE Y DONDE SE LE RECLAMO COMO ACTOS LA DESPOSESIÓN Y/O DESALJO DE FAMILIAS QUE VIVIAN EN EL PREDIO DENOMINADO EN ESE ENTONCES "LOMA DE LA PROVIDENCIA", EN LA COLONIA TEQUESQUINAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LA SENTENCIA DE LOS JUICIOS REFERIDOS RESULTO EN EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA DE LA UNION A LOS QUEJOSOS...(sic).

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que en los archivos de la Administración Pública Municipal, no se tiene obligación de conservar documentación como la que se describe por periodos tan prolongados de tiempo; recordando a usted, que por disposición de la Ley, los sujeto obligados sólo proporcionarán la información que se genere con motivo de sus funciones y que obre en sus archivos, como lo ordenan los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo que debe tenerse por cumplimentada en sus términos la solicitud de información que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle con mi reconocimiento las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E.



C.c.p. M. en A. P. Pablo Basáñez García.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Mario Enrique del Toro.-Subsecretario del Ayuntamiento.-Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.
Smmm.